



Avoco Tutela de 1ª instancia No. 110013118001-2026-00083-00

Accionante: YESENIA CORTES AVILA
Contra: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

TUTELA No. 110013118001-2026-00083-00

INFORME: Bogotá, DC, primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026). Al Despacho de la señora Jueza, informándole que dentro de la presente acción de tutela en segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. Sala de Responsabilidad Penal para Adolescentes declaró la nulidad de la sentencia de primera instancia al advertir una vulneración al debido proceso por indebida integración del contradictorio, porque se omitió vincular al trámite a Lucía Maritza Puerto Arango, quien ostentaba un interés directo y actual en el resultado de la acción constitucional, dado que era la titular del cargo respecto del cual la accionante pretendía obtener medidas de protección para conservar su nombramiento provisional.

El Tribunal explicó que, aunque se ordenó la publicación de la tutela para informar a los integrantes de la lista de elegibles del concurso FGN 2024, ello no suplía la obligación de vincular de manera específica a la señora Lucía Maritza Puerto Arango, pues cualquier decisión favorable a la accionante podía afectar directamente sus derechos e intereses laborales. En consecuencia, declaró la nulidad de la sentencia del 22 de abril de 2026, proferida por este Juzgado en la acción de tutela de la referencia, sin perjuicio de la validez de las pruebas recaudadas en el diligenciamiento y de las demás vinculaciones realizadas.

Sírvase proveer.

ÁNGELA MARÍA CALDERÓN ACOSTA
OFICIAL MAYOR



Avoco Tutela de 1ª instancia No. 110013118001-2026-00083-00

Accionante: YESENIA CORTES AVILA

Contra: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Una vez visto el informe secretarial que antecede, de cara a entrar a establecer si ha sido vulnerado el derecho fundamental deprecado por **YESENIA CORTES AVILA**, se AVOCA la presente acción de tutela y, dentro de los términos previstos en los artículos 15 y 19 del Decreto 2591 de 1991, practíquense las siguientes diligencias:

1. Notifíquese al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** y a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS** de esa entidad el presente auto, con el objeto de que se entere y ejerza el derecho de contradicción sobre la demanda de tutela formulada en su contra, esto dentro del **término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas**. Remítase copia del escrito de tutela y de sus anexos.
2. Comuníquese a la parte actora que se avocó y ordenó el trámite previsto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991 de la acción de tutela formulada en contra del **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**.
3. **SE ORDENA** a través de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA – COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA FISCALÍA** y/o a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA -OPERADOR CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024-**, para que, en un término no superior a UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de este auto, publique en su página web los datos completos de la presente acción de tutela, así como el traslado de esta, con el propósito de enterar a las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante la **“RESOLUCIÓN No. 0043 26 de marzo de 2026, “Por la cual se conforma la lista**



Avoco Tutela de 1ª instancia No. 110013118001-2026-00083-00

Accionante: YESENIA CORTES AVILA

Contra: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN III, identificado con el código OPECE No. I-108-M-09- (7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024”, para que, si es su deseo, se pronuncien en torno al objeto de la solicitud de la presente acción constitucional u ofrezcan nuevos argumentos a los esgrimidos durante el traslado de la demanda.

- De lo anterior, dará cuenta dentro del término de UN (01) DÍA, debiendo remitir las constancias de esa gestión y/o las que haya lugar.

4. VINCULAR a través de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a la señora **LUCÍA MARITZA PUERTO ARANGO**, para que, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes** a la notificación de este auto, aporte las piezas procesales que quieran hacer valer durante el trámite tutelar, y confirme a este despacho su vinculación formal.

5. Se AUTORIZA por secretaría de este Despacho, la vinculación o requerimiento de todas aquellas personas jurídicas o naturales respecto de las cuales se denote un interés jurídico de participación, atendiendo la información allegada o recogida en desarrollo del actual trámite constitucional.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROL BENAVIDES TRIANA
JUEZA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA
- Coordinación Nacional -

Avoco Tutela de 1ª instancia No. 110013118001-2026-00083-00

Accionante: YESENIA CORTES AVILA

Contra: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Carol Benavides Triana

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f256c71e88c921d7383dff6d3170eef058f4e50be11711e52366d0c36d185dd2**

Documento generado en 02/06/2026 10:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>